

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 1709 DE 2017

20 OCT 2017

Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria con el fin de modificar su planta de personal presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria para el propósito de modificar su planta de personal cuenta con la viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Créanse en la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria, los siguientes cargos:

Número de cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE			
3 (Tres)	Asesor	1020	10
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Intendente	0138	19
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2028	22
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2028	19
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	17
15 (Quince)	Profesional Especializado	2028	15
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	15

ARTÍCULO SEGUNDO. El Superintendente de la Economía Solidaria, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades de la entidad.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO TERCERO. Los empleos vacantes de la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria serán provistos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previstas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 187 de 2004, 312 de 2008 y 4678 de 2010 y demás disposiciones que le sean contrarias.

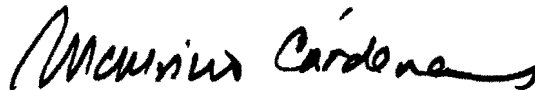
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los

20 OCT 2017

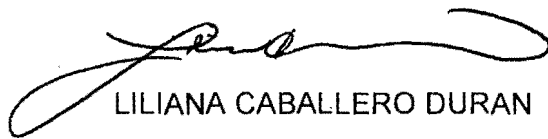


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



LILIANA CABALLERO DURAN